

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de Bogotá D.C. a los cinco (5) días del mes de marzo de 2020, entre quienes suscriben este documento, de una parte **SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **WILSON ORLANDO GONZALEZ VARGAS** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.388.510 expedida en Bogotá, en su condición de Representante Legal de la misma, por una parte, y por la otra, **COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA. - ANDISEG LTDA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **DÍAZ GARCÍA MIGUEL ÁNGEL** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.502.667 de Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal de la misma, han decidido conformar una unión temporal, la cual se denominará **UNIÓN TEMPORAL SEANDI** y se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE: el objeto de la unión temporal consiste en: ***“Servicio Integral de Vigilancia y Seguridad Privada de bienes e instalaciones, salvaguardando y custodiando los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, así como los de terceros que se encuentren al interior de sus instalaciones, mediante la modalidad fija y móvil, con y sin armas de fuego, con medios de apoyo humano, tecnológico y canino para las diferentes Sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***, La Unión Temporal se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - La Unión Temporal se denominará **UNIÓN TEMPORAL SEANDI**, y su domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., con dirección en la Calle 83 bis No. 24-78 Bogotá, Teléfono 2360818 MAIL: comercial@sepecol.com / alicitaciones@andiseq.com

TERCERA 3. SOLIDARIDAD. - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las Partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA**. En consecuencia, nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

CUARTA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY. - Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en la Cláusula 3 inmediatamente

anterior, las Partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que sea adjudicada a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	% DE PARTICIPACIÓN	ACTIVIDADES A EJECUTAR
SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPECOL LTDA	50%	Realizar funciones administrativas, técnicas, financieras y coordinar la logística para la prestación del servicio en el desarrollo del objeto de la presente negociación: "Servicio Integral de Vigilancia y Seguridad Privada de bienes e instalaciones, salvaguardando y custodiando los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, así como los de terceros que se encuentren al interior de sus instalaciones, mediante la modalidad fija y móvil, con y sin armas de fuego, con medios de apoyo humano, tecnológico y canino para las diferentes Sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas",
COMPAÑIA DE ANDINA SEGURIDAD PRIVADA LTDA. - ANDISEG LTDA	50%	Realizar funciones administrativas, técnicas, financieras y coordinar la logística para la prestación del servicio en el desarrollo del objeto de la presente negociación: "Servicio Integral de Vigilancia y Seguridad Privada de bienes e instalaciones, salvaguardando y custodiando los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, así como los de terceros que se encuentren al interior de sus instalaciones, mediante la modalidad fija y móvil, con y sin armas de fuego, con medios de apoyo humano, tecnológico y canino para las diferentes Sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas",

PARÁGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA**.

QUINTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la entidad. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (Numeral 2, del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

SEXTA: DURACIÓN. - La duración de la Unión Temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la LICITACIÓN, el plazo de ejecución del contrato sus prorrogas y la liquidación del contrato y un año más. En todo caso la Unión Temporal durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SÉPTIMA: CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL. - La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, al señor **WILSON ORLANDO GONZALEZ VARGAS**, domiciliado en Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 79.388.510 de Bogotá, para que actúe como representante y vocero de la unión temporal el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la Unión Temporal con amplias facultades y en cuantía ilimitada frente a la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA**. Igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor **MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GARCÍA** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.502.667 de Bogotá, quien tendrá las mismas facultades que el Representante Legal principal.

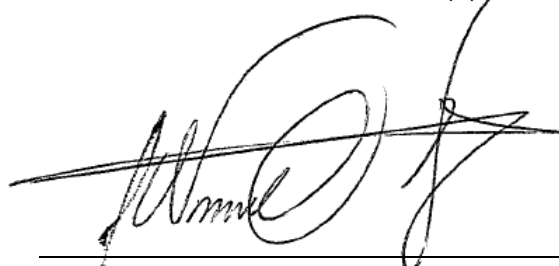
Igualmente, El representante de la Unión Temporal, tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA** le adjudique el presente proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- ✓ Presentar la Propuesta.
- ✓ Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- ✓ Atender todos los posibles requerimientos que formule la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA**., relacionados con la Propuesta.
- ✓ Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso.
- ✓ Notificarse del acto de adjudicación del proceso.
- ✓ Suscribir el contrato.
- ✓ Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del proceso.

NOVENA. REGLAS BÁSICAS. – Además de las estipulaciones anteriores, las reglas básicas de la Unión Temporal serán las siguientes:

1. Cada uno de los miembros de la Unión Temporal será totalmente responsable ante los otros por el cumplimiento de la ejecución del contrato que le corresponde. Si en virtud de la responsabilidad solidaria algún miembro de la Unión Temporal es obligado a responder ante la entidad por la participación del otro, éste deberá pagarle el valor de la prestación que se realice, así como los perjuicios que llegare a sufrir.
2. En caso de controversias entre los miembros se acuerda que se resolverán a través del tribunal de arbitramento, para lo cual cada uno de las partes designará un árbitro.
3. En todo caso la ejecución del objeto del contrato se prestará bajo las mismas reglas y estándares de calidad, de manera que exista unidad de criterios y acción entre los miembros de la Unión Temporal.
4. 4.- La facturación se presentará por la unión temporal con su propio NIT y en caso de resultar adjudicatario del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal remitirá NIT correspondiente.

En constancia y en señal de aceptación se firma este documento en tantos ejemplares como contratantes, a los cinco (5) días del mes de marzo de 2020.



WILSON ORLANDO GONZALEZ VARGAS
C.C. 79.388.510 de Bogotá

Representante Legal

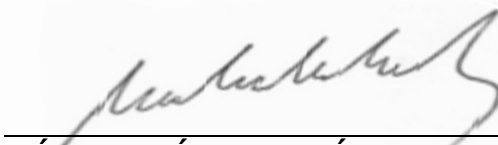
**SEGURIDAD EL PENTÁGONO
COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL
LTDA**

NIT: 860.526.603-1

Ciudad: Bogotá D.C

Dirección: Calle 74D No. 70F 22

Teléfono: 236 0823



DÍAZ GARCÍA MIGUEL ÁNGEL

79.502.667 de Bogotá D.C.,

Representante Legal

**COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD
PRIVADA LTDA. - ANDISEG LTDA**

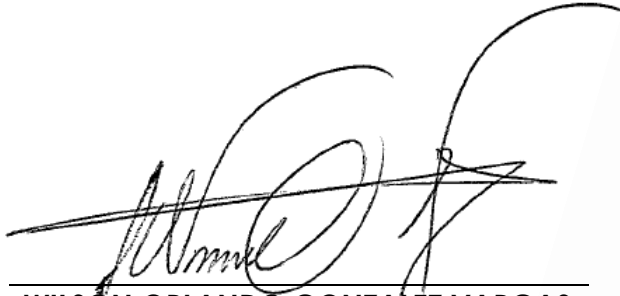
NIT: 860.032.347-8

Ciudad: Bogotá D.C.

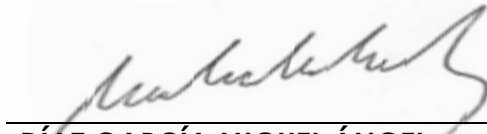
Dirección: CLL 75 NO. 20B-69

Teléfono: 756 2626

Aceptamos el nombramiento;



WILSON ORLANDO GONZALEZ VARGAS
C.C. 79.388.510 de Bogotá
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SEANDI



DÍAZ GARCÍA MIGUEL ÁNGEL
79.502.667 de Bogotá D.C.,
Representante Legal Suplente
UNIÓN TEMPORAL SEANDI